



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0151-2021-MDC

Catacaos, 15 de Julio de 2021

VISTO:

El Informe N°043-2021-MDC-PPM de fecha 13 de julio de 2021 emitido por Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 470-2021-MDC-SGRH de fecha 14 de julio de 2021 emitido por Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 294-2021-MDC-GA de fecha 14 de julio de 2021 emitido por Gerencia de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el Informe N°043-2021-MDC-PPM de fecha 13 de julio de 2021 emitido por la Procuraduría Pública Municipal, informa: Que se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 12 de fecha 01/07/2021 y comunica que fue notificada a su despacho con fecha 13/07/2021 mediante casilla electrónica N° 107563 que DECLARA LA CADUCIDAD DE PLENO DERECHO DE LA MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDA EN AUTOS POR RESOLUCIÓN N° 02, CONSECUENTEMENTE DEJESE SIN EFECTO, por consiguiente el demandante SANCHEZ ARBOLEDA, MIGUEL AUGUSTO, el cual ya no deberá seguir prestando labores en esta entidad Municipal, pues así ha sido determinado por el Juzgado, siendo que se está a la espera del proceso principal que se encuentra con Recurso Impugnatorio de Casación.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Anexo – Decreto Supremo N°017-93-JUS – carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia. Artículo 4.- Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, de sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala.

Que, el Informe N° 470-2021-MDC-SGRH de fecha 14 de julio de 2021 emitido por Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que siendo la condición actual contractual del Sr. Miguel Augusto Sánchez Arboleda con la Municipalidad Distrital de Catacaos, es prestar servicios en mérito a la medida cautelar innovativa dictada a su favor mediante resolución N°02 de fecha 09 de diciembre del 2021, recaída en el Expediente Judicial Cautelar N°0071-2011-8-2012-JM-LA-01 del Juzgado Mixto de Catacaos.

Así mismo, señala que esta Entidad está cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 630 del código civil, el cual prescribe "si la sentencia en primera instancia declara infundada la demanda, la medida cautelar queda cancelada", teniendo presente que mediante sentencia de segunda instancia contenida en la resolución N°37 de fecha 08/03/2019, mediante la cual "revocan la sentencia de primera instancia y declara la demanda interpuesta por el accionante como infundada en todos sus extremos", por ello se deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 12 de fecha 01/17/2021. Por lo tanto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicita que se deba dejar sin efecto el vínculo laboral del Sr. Miguel Augusto Sánchez Arboleda con la Municipalidad Distrital de Catacaos a partir de la fecha.

Que, el Informe N° 294-2021-MDC-GA de fecha 14 de julio de 2021 emitido por Gerencia de Administración, solicita la emisión del documento resolutorio que apruebe la cancelación de medida cautelar del Sr. Miguel Augusto Sánchez Arboleda, sobre la cancelación de medida cautelar.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DAR cumplimiento a la Resolución N° 12 del Expediente: 00071-2011-8-2012-JM-LA-01, que DECLARA LA CADUCIDAD DE PLENO DERECHO DE LA MEDIDA CAUTELAR CONCEDIDA en autos por resolución N°02, consecuentemente déjese sin efecto, por consiguiente el Sr. MIGUEL AUGUSTO SANCHEZ ARBOLEDA, quien ya no deberá seguir prestando labores en la Municipalidad Distrital de Catacaos.

ARTICULO 2°: DISPONER a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR al Responsable de la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes de esta Municipalidad Distrital de Catacaos, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL